ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0092-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Ley sobre la Celebración de Tratados, en materia de fortalecimiento, capacitación de la representación y defensa de mexicanas y mexicanos en el extranjero.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública; Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Álvarez Máynez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y Población, y de Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Realizar los cambios necesarios a la normatividad, con el fin de ampliar las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Servicio Exterior Mexicano y de los consulados, para proteger los intereses de los mexicanos residentes dentro y fuera del país; agilizar la implementación de políticas públicas para contrarrestar tendencias xenófobas promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, el intercambio comercial, la sociedad y la riqueza cultural de los países con los que México tiene relación, los aspectos que deban de considerarse de reciprocidad, así como las que estime convenientes; fortalecer la capacitación de la representación y defensa de mexicanas y mexicanos en el extranjero, así como establecer alianzas con dirigentes políticos, representantes y actores clave en países con los que México tiene relación y conducir la diplomacia consular al máximo de sus capacidades, en beneficio de México y las y los mexicanos en el extranjero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90 respecto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracción XX del artículo 73 con relación a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 133 respecto de la Ley sobre la Celebración de Tratados, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo que adiciona una fracción XIII Ter y XIV Quáter, del artículo 2 en el proyecto de decreto de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones del artículo que adiciona una fracción XIII Ter y XIV Quáter, del artículo 2 en el proyecto de decreto de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; DEL SERVICIO EXTERIOR, Y SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona** una fracción II-C y una fracción II-D al artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 28.- … **I.-** … **II.-** … **II A.-** … **II B.-** …	Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. ...; II. ...; II A. ... II B. ...
No tiene correlativo.	**II C. Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, para fortalecer las estrategias de defensa legal que favorezcan sus derechos de las mexicanas y los mexicanos en el extranjero y**

No tiene correlativo. **III** a la **XII.-** …	**de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero;** **II D. Conducir la diplomacia consular para contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, el intercambio comercial, la sociedad y la riqueza cultural de los países con los que México tiene relación, los aspectos que deban de considerarse de reciprocidad, así como las estime convenientes;** III. a XII. ...
LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Servicio Exterior: **I** a la **XII.** … **No tiene correlativo**	**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adiciona** una fracción XIII Ter y XIV Quáter, del artículo 2, una fracción V al artículo 43, una fracción VII Bis y VII Ter al artículo 44, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue: Artículo 2 . Corresponde al Servicio Exterior: I. a XII. ... **XI Ter. Fortalecer las estrategias de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero a través de la red diplomática, y**

	en su caso, la coordinación con las dependencias o entidades que así se trate;
No tiene correlativo	**XI Quáter. Conducir la diplomacia consular para contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, el intercambio comercial, la sociedad y la riqueza cultural de los países con los que México tiene relación, los aspectos que deban de considerarse de reciprocidad, así como las que estime convenientes;**
	XII. …
ARTÍCULO 43.- …	Artículo 43 . Corresponde a los jefes de misión**:**
I. a la **IV.** …	I. a IV. ...
No tiene correlativo	**V. Establecer alianzas con dirigentes políticos, representantes y actores clave en países con los que México tiene relación y conducir la diplomacia consular al máximo de sus capacidades, en beneficio de México y las y los mexicanos en el extranjero.**
ARTÍCULO 44.- …	Artículo 44. Corresponde a los jefes de oficinas consulares:
I. a la **VII.** …	I a VII. ...

No tiene correlativo **No tiene correlativo** **VIII.** … …	**VII Bis. Fortalecer las áreas protección y vinculación comunitaria, mediante la defensa legal a los mexicanos en el extranjero y de empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero; y,** **VII Ter. Contrarrestar tendencias xenófobas, promoviendo la aportación de los mexicanos y de México como país, a la economía, la sociedad y la cultura de los países con los que México tiene relación.** VIII. ... ...
LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS. **Artículo 6o.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo *y*, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.	**ARTÍCULO TERCERO.** Se **reforma** el artículo 6o., de la Ley sobre la Celebración de Tratados, para quedar como sigue: **Artículo 6o**. La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración, **negociación o renegociación** de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo, **si y sólo si conviene a los intereses de México y sus habitantes**, y, cuando

	haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.
	TRANSITORIOS. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El titular del Ejecutivo federal deberá reformar los reglamentos correspondientes en la materia, a fin de armonizarlos con el presente decreto. **Tercero.** La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá implementar diversos programas de apoyo a migrantes mexicanos residentes en el extranjero, y principalmente en Estados Unidos de América, tales como de atención, asesoría y defensa legal; de fortalecimiento de vinculación y empoderamiento de las comunidades mexicanas en el extranjero; y, de promoción y protección de derechos de mexicanos en el extranjero. **Cuarto.** En caso de renegociación de tratados internacionales celebrados entre México y Estados Unidos de América, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las demás dependencias competentes, así como el Senado de la República, deberán privilegiar en todo momento los intereses de México y los mexicanos, a fin de favorecer la economía, cultura y la seguridad nacional.

Catalina Suárez Pérez.